


AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

LOS CORRALES

D^a. Ana Isabel Latorre Rueda, Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Que se ha dictado la Resolución número 514/2023, de fecha 22 de junio de 2023, cuyo tenor literal, dice:

.../...Examinado el parte médico de baja por embarazo (incapacidad temporal) de la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Corrales.

Considerando que, por el motivo referenciado, de forma inminente tendrá lugar la ausencia de la Sra. Alcaldesa debido a la imposibilidad del ejercicio de las funciones inherentes al cargo, que implica la sustitución de esta figura.

Considerando que legalmente se habilita a los Tenientes de Alcalde para sustituir a la Sra. Alcaldesa, por mandato legal y con independencia de las funciones que ya tuviera delegadas, en la totalidad de su ejercicio, incluida la facultad de convocar y presidir las sesiones plenarias.

Considerando que el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que “los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”.

Examinado el contenido del artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina lo siguiente:

“Artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.-

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la

Código Seguro De Verificación:	1jHubZSjT2f+q4pXqFA8BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	27/06/2023 13:44:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1jHubZSjT2f+q4pXqFA8BQ==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda”.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “en los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43”.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud las competencias atribuidas por la Legislación de Régimen Local a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar Alcaldesa Accidental a D^a. Ana Isabel Latorre Rueda, en calidad de Primera Teniente de Alcalde, a partir del día 23 de junio de 2023 y durante todo el período de baja por enfermedad/embarazo (incapacidad temporal) de la titular de la Alcaldía, por el motivo antes señalado y con las limitaciones prevenidas en el artículo 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- Determinar que la mencionada sustitución tendrá lugar en toda su amplitud, pudiendo la mencionada Teniente de Alcalde ejercer la totalidad de las funciones (excepto la de modificar la configuración de sus delegaciones) hasta la reincorporación de la titular, incluida la facultad de convocar y presidir las Sesiones Plenarias. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de esta Alcaldía de avocar en cualquier momento las competencias y funciones propias del cargo.

Tercero.- Dar traslado del presente nombramiento a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos, sin necesidad de aceptación expresa.

Cuarto.- Dar cuenta de la sustitución al Pleno de esta Corporación en la forma ordinaria.../...

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Los Corrales, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Accidental, D^a Ana Isabel Latorre Rueda.-

Código Seguro De Verificación:	1jHubzSjT2f+q4pXqFA8BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	27/06/2023 13:44:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1jHubzSjT2f+q4pXqFA8BQ==		

